

**A La Dirección General De Planificación Industrial Y Energética.
Consejería De Industria, Energía Y Medio Ambiente.
C/ San Salvador S/N.
06800 Mérida.**

....., mayor de edad, con
D.N.I.:, y con domicilio a efecto de notificaciones en
..... (.....).

Ante V.I. comparece y,

EXPONE:

Que el abajo firmante desea presentar Alegaciones a los 91 Parques Eólicos sometidos a información pública tras su publicación en DOE nº 95 de 19 de mayo de 2008.

ALEGACIONES

Primero: Que el procedimiento de Información Pública tal y como se ha ejecutado va en contra de la Ley de Información Ambiental y el propio Convenio de Aarhus, ya que se han detectado serios obstáculos (horario reducido, exposición en un único lugar La Consejería de Industria a más de 200 kilómetros de algunas localidades afectadas, y no en los Ayuntamientos como venía siendo práctica habitual para otros muchos proyectos, imposibilidad de fotocopiar y fotografiar documentos) para consultar los Estudios de Impacto Ambiental de los Proyectos, lo que constituye una inequívoca actuación contra el Derecho de todos los ciudadanos a obtener la información ambiental.

Por estos mismos motivos se ha incumplido la propia Exposición de Motivos del Decreto 192/2005, de 30 de agosto que regula la instalación de parques eólicos en Extremadura, en la que se habla de los principios de transparencia y publicidad. Se echa de menos que dicha documentación esté disponible en Internet para los ciudadanos ya que es imprescindible y básica para enriquecer el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Por estas razones, solicito se proceda a emitir nuevos anuncios en el DOE de plazo más amplio al amparo de la amplitud de la documentación y de los plazos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente.

Segundo: Que de la información consultada considero que una buena parte de los proyectos van en contra y vulneran el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, ya que ocupan Zonas de Exclusión de Parques Eólicos recogidas en el citado Decreto por sus valores medioambientales, y por lo tanto estos Proyectos deben ser rechazados.

Tercero: Con carácter general deben ser respetadas como Zonas de Exclusión Eólica la Red Natura 2000 (DOUE L259/1 del 21/9/2006) en cumplimiento de los objetivos de las Directivas 92/43/UE y 79/409/CEE de modo que se asegure un adecuado estado de conservación para hábitats y especies.

Además de ello me parece evidente que muchos de los parques están en zonas de grandes valores naturales y con especies protegidas a escasa distancia de los molinos eólicos y sus tendidos asociados con evidente riesgo de muerte por colisión o electrocución, me parecen destacables los defectos y carencias existentes en la Lista de LIC y Zepa de Red Natura 2000 en Extremadura, ya que existen evidentes ausencias tanto respecto a especies de aves como buitre negro, águila perdicera y real, Cigüeña negra,... así como también en lo referente al lince ibérico. Es por estas razones, que solicito sea tenida en cuenta la Red de Áreas Importantes para las Aves (IBA) y los planes de recuperación y conservación de especies aprobados en Extremadura, como los del Águila Imperial, Buitre Negro, del Águila Azor Perdicera y el del Lince Ibérico.

Cuarto: Los Parques Eólicos son infraestructuras con impactos ambientales asociados de carácter negativo que pueden ser severos y críticos en función de la ubicación de los mismos. Por ello, las sierras y las zonas de alto valor ecológico deben ser excluidas, ya que la construcción de pistas y caminos, los tendidos eléctricos, etc, provocan diversos impactos, entre otros destaca el riesgo de colisión, electrocución y la

destrucción directa de los hábitats de especies protegidas. Entre ellas, las aves y los murciélagos son las más afectadas por los riesgos de colisión que ponen en peligro su supervivencia. Está demostrada la muerte masiva de buitres por efecto de los Parques Eólicos (más de 1300 buitres muertos en Aragón y más de 220 en Castellón) y también la producción de incendios forestales debidos al incendio de aerogeneradores en distintos Parques Eólicos que son hechos muy graves para la conservación de la naturaleza a nivel local y global.

Quinto: Que conforme se establece en la Legislación vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental: Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo de 1997, Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, Directiva 2003/35/CE, de 26 de mayo de 2003 y la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre la Evaluación de Determinados Planes y Programas sobre el Medio Ambiente. Solicito que cada uno de los proyectos de parque eólico se sometan a evaluación de impacto ambiental independiente, ya que al venir todos en conjunto el proceso de alegación es muy complejo y se desvirtúa la participación ciudadana en las zonas concretas afectadas.

Sexto: Estimo que los estudios de impacto ambiental son insuficientes y en absoluto demuestran que no existe riesgo de mortandad para especies protegidas y tal y como establece la normativa solicito estudios bianuales que hagan especial énfasis en estudiar los movimientos de las aves y mediante radiomarcadores comprobar porque zonas transitan y si existe riesgo de colisión, que en muchos de los proyectos me parece evidente por la proximidad de nidos de especies protegidas, algunos de buitre negro, por ejemplo a menos de 500 metros de un parque o algunos dormideros de buitres a distancias aún menores.

Séptimo: Considero inadecuada la Declaración de Utilidad Pública de los Parques Eólicos contemplada en el artículo 6 del Decreto 192/2005, de 30 de agosto, y más teniendo en cuenta que la autorización administrativa no implica necesariamente una Evaluación de Impacto Ambiental positiva. Es por ello, que estimo contradictorio que un Proyecto de Parque Eólico cuente con autorización administrativa y sea Declarado de Utilidad Pública sin que se hayan Evaluado los Impactos Ambientales del mismo.

Octavo: Además, considero una perversión del procedimiento el habitual fraccionamiento de expedientes en beneficio exclusivo de los promotores y que parecen perseguir además cobrar primas en mejores condiciones (existen ya sentencias judiciales en Castilla y León que declaran ilegal este procedimiento) y por ello solicito sean tratados como proyectos únicos en la Evaluación de Impacto Ambiental aquellos que se enclavan en un mismo espacio natural, teniendo en cuenta la sinergia de sus efectos.

Octavo: Algunos de los proyectos carecen de la documentación y planos detallados relativos a la infraestructura de evacuación y de conexión a la Red Eléctrica que es uno de los requisitos imprescindibles establecidos por la Junta de Extremadura y cuyo impacto puede llegar a ser incluso mayor que los propios parques eólicos.

Noveno: Extremadura es una región que produce mucha más energía de la que consume (se consume menos de un 30% de la energía producida) y está alejada de las zonas más importantes de consumo, lo que conlleva un impacto importante y pérdidas en el transporte de la energía, considero que sería más idóneo producir la energía más cerca del lugar del consumo, considero desorbitada la potencia que se pretende instalarse si se autorizaran todos los proyectos.

Décimo: Solicito un cambio en el enfoque de las energías renovables en Extremadura favoreciendo las instalaciones a pequeña escala en la región que tienen menos impacto en el medio natural y dan más oportunidades al pequeño y mediano inversor extremeño. Asimismo, solicito esfuerzos reales en ahorro y eficiencia energética y una mayor coherencia por parte de las administraciones públicas

Por todas estas razones, solicito que se tenga a bien aceptar las presentes ALEGACIONES presentadas en plazo y forma reglamentarios, volviendo a repetir el proceso de evaluación ambiental de forma correcta y eliminando todos aquellos proyectos claramente inadmisibles para que no se nos haga perder tiempo y dinero a los ciudadanos y a la propia administración pública y sobre todo que no se perjudique nuestro medio ambiente.

En, a de junio de 2008.

Fdo.